



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A LA JUNTA DE VECINOS ABANICO. -

VISTO

- a) Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que consagra la autonomía, el patrimonio propio y la finalidad de las municipalidades de satisfacer las necesidades de la comunidad local.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial sus artículos 3° letra c) y 4° letra i), respecto a la asistencia social, la promoción del desarrollo comunitario y la prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia.
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, que faculta a los municipios para apoyar el funcionamiento de estas entidades.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 8.571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, en calidad de titular, Doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 3893, de fecha 13 de julio de 2026, que aprueba el Programa "Municipio en Terreno".
- g) La Orden de Compra N° 4027-195-AG26, que adjudica el Servicio de Internet Satelital LEO y Adquisición de Equipos.
- h) El Oficio N° 10635/2026 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), que ratifica la carencia de proyectos de conectividad a corto plazo para la localidad de Abanico por falta de financiamiento del Gobierno Regional y caída de infraestructura comercial.
- i) El Acuerdo N° 402, emitido por el Secretario Municipal, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 65 del Concejo Municipal de fecha 09 de septiembre de 2026, que aprueba la celebración del presente convenio.

CONSIDERANDO

- a) Que, es un hecho público y notorio, ratificado por la SUBTEL, que el sector rural de Abanico sufre de graves deficiencias de conectividad telefónica y de internet, lo que representa un riesgo inminente para la población ante situaciones de emergencia, desastres naturales o aislamiento.
- b) Que, en la sede social de la Junta de Vecinos Abanico existe un equipamiento físico de conectividad satelital (antena) que se encontraba inoperativo por falta de un plan de datos activo.
- c) Que, bajo los principios de eficiencia, eficacia y resguardo del interés público, esta Administración determinó que resultaba más oportuno y económico inyectar recursos municipales para la habilitación técnica y contratación del servicio de internet sobre dicho hardware existente, en lugar de adquirir uno nuevo, asegurando así la pronta reposición de las comunicaciones.
- d) Que, es necesario formalizar jurídicamente la relación entre el Municipio y la Organización Comunitaria, estableciendo las responsabilidades sobre el cuidado del equipo, el suministro eléctrico y el uso exclusivamente social de la conexión financiada con recursos públicos.
- e) Que, el Honorable Concejo Municipal, en sesión N°65 de fecha 09 de septiembre de 2026, ha prestado su acuerdo para la celebración del presente instrumento, reconociendo el interés público de la gestión y dando cumplimiento al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695.





DECRETO

1.- APRUÉBASE la celebración del "Convenio de Colaboración y Provisión de Servicio de Conectividad" entre la Ilustre Municipalidad de Antuco y la Junta de Vecinos Abanico, R.U.T. N° 72.853.900-3

2.- ESTABLÉCESE que el Municipio, en el marco de sus facultades de asistencia social y emergencias, aportará el financiamiento para la habilitación técnica inicial y el pago ininterrumpido del servicio mensual de Internet Satelital.

3.- FÍJASE la vigencia de este convenio por un periodo inicial de 12 (doce) meses a contar de su suscripción, con renovación automática y sucesiva.

4.- APRUÉBASE el texto del Convenio que se adjunta al presente decreto, el cual forma parte integrante del mismo.

5.- FACÚLTASE a la Sra. Alcaldesa y al Presidente de la Junta de Vecinos para suscribir el documento respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA
CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD
DE ANTUCO
21-09-2026 14:05

Firmado electrónicamente
GLADYS ROJAS ROA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
21-09-2026 16:19

